



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2015, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 138/2015, por el que se aprobó la regulación del Portal de la Transparencia, con el tenor literal siguiente:

“La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece la transparencia de la actividad de todos los sujetos que prestan servicios públicos o ejercen potestades administrativas, entre ellos el Consejo de Cuentas, mediante un conjunto de previsiones que se refiere a dos aspectos de la transparencia: la publicidad activa y el derecho de acceso a la Información pública. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena establece que *“Los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley.”* A tal efecto, el Consejo de Cuentas de Castilla y León ha de iniciar el proceso interno de adaptación de dicha norma, siendo conveniente regular esta materia a través de la presente norma de régimen interior.

I.- UNIDAD RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Las solicitudes de acceso a la información serán tramitadas por la Secretaría del Pleno, con informe de la Secretaría General de las Instituciones Propias, Dirección de Fiscalización, Subdirección o Unidad a que la solicitud de información afecte, correspondiendo su resolución al Presidente, conforme a lo establecido en el artículo 47.1 q) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, el acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, a



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

través de la sede electrónica del Consejo de Cuentas, salvo que el solicitante haya señalado expresamente otro medio.

II.- PUBLICIDAD ACTIVA DE LA INFORMACIÓN

II.1 LUGAR DE PUBLICACIÓN

1. La información se publicará en la página web del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en un Portal específico de la Transparencia.

II.2. ÓRGANO COMPETENTE Y FORMA DE PUBLICACIÓN

1. La Secretaría del Pleno será la competente para la coordinación de la publicación de la información que exige la Ley 19/2013, dicha información será suministrada por la Secretaría General de Apoyo a las Instituciones Propias de Castilla y León, y por el propio Consejo de Cuentas, siendo el personal encargado de las Tecnologías de la Información del área de la Presidencia el que efectivamente procederá a la publicación de dicha información

2. La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible.

3. Corresponde a la SGAIP el suministro de la información relativa a los apartados 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 excepto la información de los Convenios que la aportará el propio Consejo de Cuentas.

II.3 PLAZOS DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

1. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

a) La información mencionada en los apartados 2.4, 2.5, 2.8, mientras mantenga su vigencia.

b) La información mencionada en el apartado 2.6, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.

c) La información mencionada en el apartado 2.7, durante 5 años a contar desde el momento que fue generada.



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

2. La información publicada deberá ser objeto de actualización en los siguientes plazos:

a) La información mencionada en los apartados 2.4, 2.5 y 2.8, en el plazo más breve posible, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

b) La información relativa a contratos licitados, se remitirá al Perfil del Contratante y será actualizado en el momento de la licitación.

c) La información relativa a los presupuestos se actualizará tan pronto como se apruebe el presupuesto en las Cortes de Castilla y León. Y las cuentas rendidas en el momento de su rendición.

d) El estado de ejecución del presupuesto se actualizará trimestralmente.

e) La relación de convenios suscritos se actualizará tan pronto como se suscriban.

3. En el mismo lugar en que se publica la información pública, se mantendrá la información que deje de ser actual.

II.4 INFORMACIÓN SOBRE LA INSTITUCIÓN, SU ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y PERSONAL.

1. Se publicará la información relativa a:

a) Las competencias y funciones que ejerce el Consejo de Cuentas.

b) La normativa.

c) Estructura organizativa, y dentro de ella un organigrama descriptivo de la estructura organizativa.

d) Identificación de los responsables de los distintos Departamentos señalados en el apartado c).

e) La Plantilla de personal.

f) Convenio Colectivo del personal laboral del Consejo de Cuentas.



- g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
- h) El Plan Anual de Fiscalizaciones.
- i) Memoria de Actividades.

II.5 INFORMACIÓN DE RELEVANCIA PATRIMONIAL

Se publicará la información relativa a:

- a) Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre la que ostente el Consejo algún derecho real.
- b) Vehículos en propiedad.

II.6 INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS

Se publicará la información relativa a:

- a) Todos los contratos formalizados por el Consejo de Cuentas, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. En el caso de los contratos menores se distinguirán entre los contratos de tracto sucesivo y los que no lo son, la actualización de la información relativa a estos contratos se realizará trimestralmente.
- b) Las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en la letra a).
- c) El perfil de contratante.
- d) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del Sector Público. La actualización de esta información se realizará a 31 de diciembre de cada año.
- e) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

II.7. INFORMACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

Se publicará la información relativa a:

a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse.

II.8. INFORMACIÓN SOBRE ALTOS CARGOS

Se publicará la información relativa a:

Las retribuciones percibidas anualmente.”

Y para que así conste, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Palencia, a tres de diciembre dos mil quince.

Vº Bº

EL PRESIDENTE